



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

tre señores y En pollino para traer agua 2164-
 cientos Veinte y siete y medio 2127-17-
 e. J. de T. y Ladillo que faltaron para el de 8003-
 labo y Canales. Tal y 2294-17-
 Cuyo Pazo yngosan donientos noventa y quatro y medio V. Como parece
 de las partidas que Van notada. Salvo error lo qual es
 amido p. m. i. o. n. e. a. r. para el reparo de las Casas y
 descubierro. Y a p. l. i. d. o. t. h. o. S. Residor y para que Cons
 de ai lo Terrifico y firmo el Notario D. Diembre, Dier
 y nueve de Mayo de quarenta y nueve años
 Juan fernan Esbrizena

Decreto

En la Villa de Molina en veinte dias del mes de Dizebre mill e setecientos y quatro
 años. Yo Senor D. Felix Buzarras y D. Leon y D. Alfonso Pinar
 de los officios ordinarios Domingo Carrilla y Man. Liguera Residores Con
 de la Villa y Resid. de esta dha Villa. Suponemos de unam. para tra
 zar con las locuras al Servicio de Su Mag. aviendo visto la Terrifica
 rion que aneude dada por Juan Felipe Buzano de unam. de esta Villa
 y Navio de Marife de ella por la que contra aviene echo de p. a. r. o.
 en los reparos que se han practicado en las Casas y descubierro
 propia del p. a. r. o. de esta Villa que aneude lo fue de Joseph P. La
 go de unam. de ella, que aneude p. u. i. o. n. para la su germana unam.
 lo qualis. deben Cumministrarse del Caudal de dho p. a. r. o.
 por ser en provecho de beneficio y acordaron se despache
 letram. de dha Canonial contra el Caudal de dho p. a. r. o.
 y a favor de dho Senor Man. Liguera el que los p. e. r. u. i. d. i. a.
 por Man. de Man. heri. Depozario de dho p. a. r. o. y con esto
 pagara el Resid. de p. a. r. o. y con Peribo de dho D. Man. Li
 guera al pie de dha villa en la de la abona de dho Depoz
 ario en las que aneude de dar del Caudal de dho p. a. r. o.
 y para que en todo de tiempo conre se ponga en a. d. i.
 tis. en el libro Capizular Corriente, y por de ai lo de
 cevaron y firmaron de sus Nros los que supieron. Do

Felix Buzarras y D. Alfonso Pinar de Leon Manuel Liguera
 D. Leon de Leon
 D. Leon de Leon
 D. Leon de Leon
 D. Leon de Leon

Nota

De fe que en veinte de dho mes y año se adu. p. a. r. o. de
 el libro que se manda por el Decreto que aneude
 y lo firmo

